Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Del 28 octubre al 1 de noviembre de 2022, corrió el término el termino de traslado de la liquidación de crédito a la parte ejecutada (doc. 29). Guardó silencio.

Días Hábiles: 28,31 octubre y 1 noviembre 2022.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00130– 00.
Asunto: 1) Aprueba liquidación de crédito
2) Ordena Oficiar
3) Niega solicitud

Armenia, 20 junio 2023.

1) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 20), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

2) En atención a la solicitud que antecede elevado mediante el oficio 0916 del 9 diciembre de 2022 por el Juzgado primero Civil de Circuito de Armenia (doc.34-35), por ser procedente se indica que verificado el expediente no obra prueba que la parte ejecutante hubiera adelantado los trámites de radicación de los oficios de medidas, por lo anterior, se dispone por secretaria remitir al indicado Juzgado el oficio 637 del 03 de junio 2021 (Doc 018) dónde comunica lo requerido por el auto de fecha 01 de junio 2021 (doc 014)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de autorizado que informe (n), lo aquí dispuesto.

j01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial y /o correo electrónico.

3) Atendiendo la petición de Jorge González Arredondo (doc 32), esta se niega dado que revisado el expediente no se encuentra que este actúe en el proceso en la calidad de mandatario del ejecutante y/o ejecutado.

/Egh

Se notifica por estado el 21 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10eacc38d0a914d2a855a8d5a8f3f511ad38d6c50cb19e53f33399f2325a3a1**
Documento generado en 20/06/2023 09:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica